

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-31-03-008-1999-02029-00

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre la solicitud de elaboración de los oficios para el levantamiento de las medidas presentadas por el señor Benjamín Fierro Pastrana, se advierte que, la terminación por desistimiento tácito proferida en auto del 3 de octubre de 2014, no hizo referencia a la demanda acumulada admitida en proveído del 16 de agosto de 2022, por lo cual, en aplicación al artículo 317 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la demanda acumulada presentada por OSCAR MUÑOZ en contra de BENJAMIN FIERRO PASTRANA, POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la demanda acumulada. En el caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiese. Y atendiendo la solicitud del demandado, remítanse los oficios por correo electrónico al peticionario, para su trámite, en todo caso, siempre y cuando no exista prelación legal o embargo de remanentes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción acumulada a costa de la parte demandante, y hágase entrega a dicho extremo, con las constancias de rigor.

CUARTO: ARCHIVAR nuevamente el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

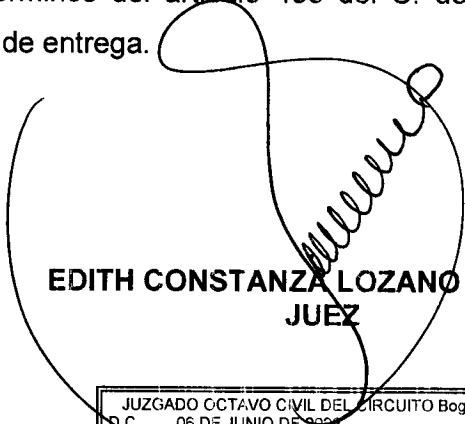
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 03 de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARILEN RINCON CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-31-03-008-2003-00598-00

Téngase en cuenta el anterior informe secretarial, y en virtud de ello, requiérase a al aparte demandante para que acredite la constitución del título de depósito judicial por el saldo de la indemnización, en todo caso, de igual forma, requiérase a las partes para que en los términos del artículo 458 del C. de P.C., acredite el registro de la sentencia y el acta de entrega.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARLEN RINCON CARO
--

425

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-31-03-003-2015-00663-00

Por ser procedente la anterior solicitud, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 51 del C. G. del P., por secretaría requiérase a la secuestre designada en este asunto (folio 156), para que rinda un informe detallado de la gestión encomendada, so pena de la imposición de las sanciones legales.

Líbrese la respectiva comunicación y entéguese por el medio más expedito.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá,
D.C., 06 DE JUNIO DE 2022.
Notificado por anotación en
ESTADO No. 85 de esta misma fecha
El Secretario,
SANDRA MARLEN RINCON CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXP. 11001-31-03-008-2016-00713-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto de fecha 25 de abril de 2022, en el sentido de precisar que se ordena la entrega de los títulos de depósitos judiciales, de la siguiente forma:

A favor de la parte demandante la suma de \$1.803.558.00 m/cte

A favor de la parte demandada la suma de \$225.844.00 m/cte

Fraccíonense los títulos, y cumplido ello, elabórense las órdenes de pago.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

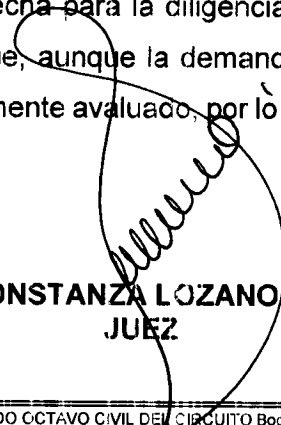
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARLEN RINCON CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

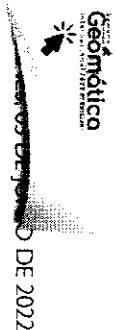
Expediente:11001-31-03-008-2017-00600-00

Niéguese la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandantes, respecto se fije fecha para la diligencia de remate del bien objeto de la división *ad-valorem*, toda vez que, aunque la demanda se encuentra inscrita y el bien secuestrado, no aparece debidamente avaluado, por lo tanto, procédase de conformidad.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 82 de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARLEN RINCON CARO
--



Buscar



Iniciar sesión Sitemap Igacnet Correo
Soporte Informático - GLPI

Select Language ▼

Inicio / Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020

Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020

Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020

Mostrar 100 ▼ registros

Filtrar palabra clave:

ANTIOQUIA

Nombre	↑ ↓ Ciudad	↑ ↓ Categoría	↑ ↓
OSCAR HERNÁN	SANTA FE DE ANTIOQUIA	Inmuebles Urbanos,	
CARTAGENA CARTAGENA		Inmuebles Rurales	
SERGIO DE JESUS LARA MEJIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	Inmuebles Rurales	



Nombre

Ciudad

Categoría



Nombre

↑ ↓ Ciudad



↑ ↓

¿Categoría?

↑ ↓

REGISTRO AVALUADOR:

Nombres y Apellidos:	AVAL-15400566	
E-mail:	SERGIO DE JESUS LARA MEJIA	
Departamento:	sergiodejesuslara.mejia@gmail.com	
Ciudad:	ANTIOQUIA	
Teléfono:	SANTA FE DE ANTIOQUIA	
Categorías:	3113496039	
	Inmuebles Rurales	

Nombre

Ciudad

Categoría

Mostrando 1 a 2 de 2 registros (Filtrar por 3,196 total registros)

Anterior 1 Siguiente

SECCIONES

SÍGUENOS

NEWSLETTER

EN:

- El IGAC
- Transparencia
- ciudadana
- Centro de
- investigación
- Noticias
- Productos y
- publicaciones
- Laboratorio
- Nacional de
- Suelos

Facebook

Twitter

Instagram

YouTube

Suscríbase a lo mejor de IGAC y recíbelo en su correo.

Ingrese su correo

Pregunta matemática *

5 + 4 =

Respuesta

SUSCRIBIRSE

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC

Bogotá - Carrera 30 N° 48-51
Oficinas y Horarios de atención al ciudadano
Teléfono comutador: +57 (601) 6531888
E-mail de contacto: contactenos@igac.gov.co
E-mail de notificaciones judiciales (único): judiciales@igac.gov.co
AVISO IMPORTANTE: El correo judiciales@igac.gov.co es EXCLUSIVAMENTE para notificaciones judiciales, según requerido por el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente:11001-31-03-008-2018-00257-00

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por la perito designada de la lista del IGAC, se releva, y en su reemplazo, en los términos del auto de fecha 16 de mayo de 2022, se designa a Oscar Henon Cortogena Comuníquesele la designación por el medio más expedito.

Notifíquese,

Munio
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARLEN RINCON CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-31-03-008-2018-00332-00

Apruébese la anterior liquidación de costas, en la suma de \$51.871.790.00 m/cte, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

Apruébese la anterior liquidación del crédito en la suma de \$3.523.979.965.00 m/cte realizada al 30 de marzo de 2022, por no haber sido objetada dentro del término de traslado, y ajustarse al mandamiento de pago proferido dentro del asunto, así como a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

Por secretaría remítase el proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su cargo, dejándose las constancias de rigor.

Una vez se obtenga la respuesta por parte de BANCOLOMBIA S.A., en relación con los títulos de depósitos judiciales, se proveerá sobre la entrega de dineros, en los términos del artículo 447 del C. G. del P.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

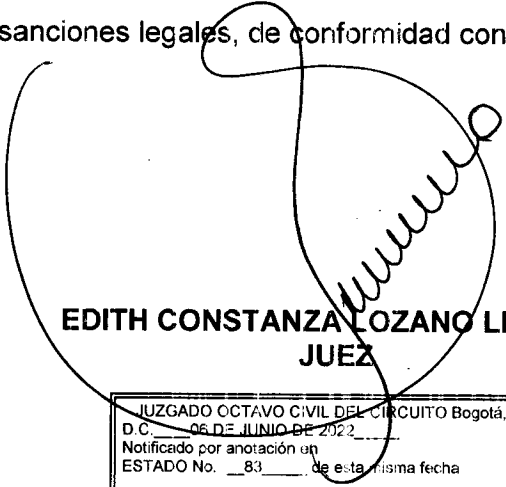
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., 06 DE JUNIO DE 2022. Notificado por anotación en ESTADO No. 81, de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-31-03-008-2018-00394-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial, en los términos dispuestos en auto del 26 de abril de 2022, ofíciase nuevamente a la DIAN, concediendo el término máximo de diez (10) días, para emita respuesta al requerimiento efectuado, so pena de la imposición de las sanciones legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del C. G. del P.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá,
D.C. 06 DE JUNIO DE 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. 83 de esta misma fecha
El Secretario,
SANDRA MARLEN RINCON CARO

27

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-31-03-008-2018-00521-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término concedido en auto del 4 de mayo de 2020, se pronunció respecto de la oposición sin solicitar la práctica de pruebas, empero solicitando el rechazo de la oposición, solicitud que se niega, toda vez que la oposición fue admitida por el comisionado, por lo tanto, debe resolverse.

De igual forma, téngase en cuenta que la parte opositora al secuestro no solicitó la práctica de pruebas, en consecuencia, téngase en cuenta a su favor el interrogatorio absuelto Germán Pulido Melo, y las documentales allegadas en la diligencia de secuestro, y en su valor probatorio.

En consecuencia, para resolver la oposición al secuestro, se señala el próximo 6 DE JULIO a la hora de las 02:00 p.m. La audiencia se resolverá virtualmente por la plataforma TEAMS, por lo que previamente se remitirá los links correspondientes a las partes, y terceros intervinientes.

Por secretaría abraza cuaderno separado con el trámite incidental de oposición al secuestro, y organícese el expediente, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARLEN RINCON CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente:11001-31-03-008-2019-00488-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial, y conforme a lo establecido en el artículo 66 del C. G. del P., como la notificación de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., no se logró dentro de los seis (6) meses siguientes a la admisión, se dispone:

Téngase por ineficaz el llamamiento presentado por Fundación Hospital de la Misericordia a Seguros del Estado S.A. (edo 11).

Notifíquese(3).

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá,
D.C. 06 DE JUNIO DE 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. 83 de esta misma fecha
El Secretario,
SANDRA MARLEN RINCON CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-31-03-008-2019-00488-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial, y conforme a lo establecido en el artículo 66 del C. G. del P., como la notificación de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., no se logró dentro de los seis (6) meses siguientes a la admisión, se dispone:

Téngase por ineficaz el llamamiento presentado por Juan Javier Peralta Palmezano a Seguros del Estado S.A. (cdo 6).

Notifíquese(3).

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARLEN RINCON CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-31-03-008-2019-00488-00

Por secretaria sùrtase el traslado de las excepciones previas, conforme lo dispone el artículo 110 del C. G. del P. (Cdo 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12)

Notifíquese (3),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARLEN RINCON CARO
--

873

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-008-2019-00585-00
DEMANDANTE: INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S.
DEMANDADO: GLOBALDIESEL S. EN C.

Agréguese a autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la información allegada por el Banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el correo electrónico el 11 de mayo de 2022 (fls. 876 a 880).

Concomitante con lo anterior, agréguese a autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la información allegada por BANCOLOMBIA, por el correo electrónico el 17 de mayo de 2022 (fls. 881 a 883)

Ahora bien, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la información allegada por el juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá en correo electrónico del 17 de mayo de 2022 (fl. 883), y en el que informa que nuestro oficio 418 del 4 de mayo de 2022 fue remitido por competencia a la oficina de gestión documental de los juzgados civiles del circuito de ejecución de esta ciudad, quien a su vez informó que una vez el expediente objeto de la solicitud fuese desarchivado se procedería con el trámite correspondiente.

Finalmente, atendiendo a la solicitud radicada por el apoderado de la parte activa en correo del 23 de mayo de 2022 (fl 884) y visto que, en auto del 9 de marzo de 2022, se cometió un error de digitación en cuanto a los números de los cheques respecto de los cuales se decretó la prueba por oficio, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo haciendo la claridad que el número de los cheques respecto de los cuales se debe rendir la información es el 000337, 000339 y 000340. Por secretaria librense nuevamente los oficios respectivos.

En tal orden de ideas, comoquiera que en la fecha programada en auto del 26 de abril de 2022 no es posible desarrollar la audiencia de alegatos y fallo, dado que no habrían vencido los términos de ejecutoria de esta providencia, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. **para el día**

17 de agosto de 2022 a las 11:00

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>77</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DAJ

EXP. 16171876 CON PROD

solicitudesbancapersonas - Banco de Bogota <SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co>

Jue 26/05/2022 4:28 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de mayo de 2022

Buenos días

Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá

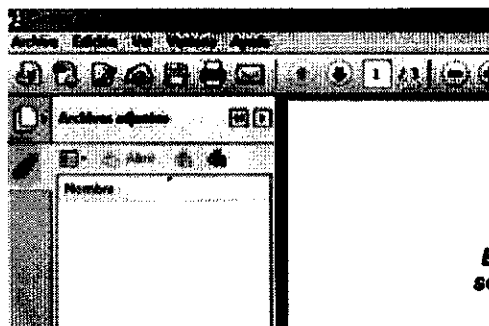
Tenemos respuesta a su Oficio: Nro. 0417

Respetados señores:

En el Banco de Bogotá el compromiso primordial es la satisfacción de nuestros clientes y usuarios con los productos y servicios que ofrecemos. Por ello es muy importante para nosotros dar información a su requerimiento radicado bajo el número de expediente en asunto, por lo cual adjuntamos carta de respuesta y soportes.

Nota: En el evento que no pueda visualizar los documentos adjuntos, lo invitamos a realizar el siguiente procedimiento:

1. Activar la opción de ver archivos adjuntos del Acrobat (figura de un clip, al lado izquierdo).



2. Se deben descargar los archivos pdf en el disco duro y luego abrir el archivo pdf que se descargó. Hacer el paso 1 de ser necesario.

Así mismo, le informamos que cualquier requerimiento adicional lo atenderemos en el buzón rjudicial@bancodebogota.com.co

Atentamente,

Banco de Bogotá



Gerencia de Soluciones para el Cliente
Bogotá - Colombia
BRP - RAS

AVIS

O LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



26 de mayo de 2022

Buenos días
Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá

Tenemos respuesta a su Oficio: Nro. 0417

• •
• •
• •
• •
• •

Datos del proceso

Referencia:	Demandante:
Declarativo	Inversiones Puerto y Puerto e Hijos S en C
Radicado:	Demandado:
11001-31-03-008-2019-00585-00	Globaldiesel – JSQ Obras y servicios

Hemos analizado su caso y les informamos que a continuación, encontraran el detalle de los productos que GLOBALDIESEL S EN NIT. 8301024288, tiene con nuestra entidad:

PRODUTO	NÚMERO	ESTADO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN
Ahorros	036-32995-1	Cerrada	31/08/2005	03/03/2006
Ahorros	071-19356-9	Inactiva	19/12/2017	
Ahorros	057-52294-8	Inactiva	19/12/2017	
Corriente	036-32089-3	cerrado	31/08/2005	27/05/2008

Para el periodo solicitado no se evidencia movimientos, toda vez que para el año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 no encontraba abiertos los productos.
Con esta respuesta esperamos haber resuelto su solicitud.

Cordialmente,
Banco de Bogotá
EXP. 16171876

11001310300820190058500 - SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN DEL AUTO 25 DE MAYO DE 2022

William David Hernández Martínez <willher13@gmail.com>

Vie 27/05/2022 2:39 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: pilaramador03@hotmail.com <pilaramador03@hotmail.com>

Bogotá D.C.,

Señor

JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****E. S. D.****REF. SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN DEL AUTO 25 DE MAYO DE 2022****EXP. 11001310300820190058500****PROCESO VERBAL DE INVERSIONES PUERTO PUERTO E HIJOS S. EN C.
(AHORA INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S.) CONTRA
GLOBALDIESEL S. EN C.**

Señor Juez:

WILLIAM DAVID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.394.722 expedida en la ciudad de Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.287 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad comercial **INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S. (antes INVERSIONES PUERTO PUERTO E HIJOS S. en C.)**, identificada con Nit. 830.013.490-3, me permito **SOLICITAR AL DESPACHO SE COMPLEMENTE LO DISPUESTO EN EL AUTO 25 DE MAYO DE 2022, de conformidad con las siguientes consideraciones:**

1. POR NO HABERSE PRONUNCIADO RESPECTO DE LAS SOLICITUDES ATINENTES AL OFICIO 416 DIRIGIDO A BANCOLOMBIA

Que el 16 de mayo de los corrientes, la Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales de BANCOLOMBIA da respuesta al oficio indicando: "Con base en lo solicitado por su entidad mediante oficio en referencia y una vez realizadas las respectivas validaciones; nos permitimos informar que la Cuenta Corriente N° 131-075470-68, pertenece al señor JUAN CARLOS GOMEZ ZULETA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79334719 y el número de cuenta 131142469223 indicado en su requerimiento no se encontró en nuestras bases de datos ni como cuentas de Ahorros ni Corrientes. De igual manera se solicita muy amablemente que mediante un nuevo requerimiento nos informe un rango de fechas y el número de cuenta de donde fueron girados los cheques. Todo esto con el fin de brindar una respuesta clara y oportuna a su requerimiento. Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad y estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera".

Así las cosas, para garantizar que se logró la FINALIDAD DE LA PRUEBA, esto es, dotar al juez de elementos de certeza o conocimiento de los hechos que se relatan en la demanda, se **SOLICITÓ OFICIAR NUEVAMENTE A BANCOLOMBIA, en el cual se aclare:**

*** El rango de fechas de cobro o pago de los cheques, según las copias de los mismos visibles a FOLIO 331, 332 Y 334, esto es, 19 de febrero de 2010 al 5 de marzo de 2010. Así mismo, que en el despacho comisario se incorporen TODOS los datos de los cheques: Banco emisor, cuenta contra la cual fue girado el cheque, número completo del cheque, sociedad giradora del cheque.**

*** Indicar correctamente el número de la cuenta de Bancolombia mencionado en el proceso.**

Que en el auto de fecha 25 de mayo de los corrientes, el Despacho se pronunció respecto de los errores en el oficio del Banco Itaú, pero NO SE PRONUNCIÓ respecto de las **SOLICITUDES ATINENTES AL OFICIO 416 DIRIGIDO A BANCOLOMBIA.**

PETICIÓN:

SE SOLICITA AL DESPACHO SE COMPLEMENTE LO DISPUESTO EN EL AUTO 25 DE MAYO DE 2022, EN EL SENTIDO DE PRONUNCIARSE RESPECTO DE LAS SOLICITUDES ATINENTES AL OFICIO 416 DIRIGIDO A BANCOLOMBIA.

Fwd: OFICIO No. 0415 - JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -
DECLARATIVO No.11001-31-03-008-2019-00585-00

William David Hernández Martínez <willher13@gmail.com>

Mié 1/06/2022 2:57 PM

Para: notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>

CC: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BOGOTÁ D.C., 27 de mayo de 2022

OFICIO No. 0639

Señor
BANCO ITAU CORBANCA COLOMBA S.A.
Ciudad
URGENTE

REFERENCIA : REQUERIMIENTO DE DOCUMENTAL y/o INFORMACION PARA
AUDIENCIA

REF: DECLARATIVO No.11001-31-03-008-2019-00585-00

DE: INVERSIONES PUERTO y PUERTO E HIJOS s. EN c., hoy INVERSIONES
PUERTO PUERTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 08300134903
CONTRA : GLOBALDIESEL S. EN C. NIT 8301024288 JSQ OBRAS Y SERVICIOS
S.A.S NIT 9007579434

De manera atenta me dirijo a usted, que en audiencia del 13 de octubre de 2021 y autos
del 09 de marzo de 2022 y 26 de abril de 2022 y su aclaratorio del 25 de mayo de 2022, se
ordenó requerir a su entidad para que:

**"allegue copia autentica de los cheques 000337, 000339 y 000340 girados contra la
cuenta corriente No. 102-01571-6 y para que certifique el nombre y la identidad de la
parte que los reclamó. "**

El presente trámite está a cargo de la parte actora.

Lo anterior se requiere con suma urgencia, para que haga parte de la presente actuación.
Se deberá allegar la documental y/o información objeto de requerimiento dentro de los
cinco (5) días siguientes a al recibo de la presente comunicación.

Para tal fin se remite en anexo la providencia 09 de marzo de 2022 y 25 de mayo de 2022.
Obran 3 folios.

**SE REMITE EL PRESENTE CORREO, CON ANEXO DEL OFICIO DEL JUZGADO Y LOS AUTOS ENUNCIADOS, A LA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL BANCO, CON COPIA AL CORREO DEL JUZGADO.**

Correo juzgado: cc:ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM DAVID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

CC No. 1.015.394.722 expedida en la ciudad de Bogotá

TP No. 183.287 del Consejo Superior de la Judicatura

Cel. 3107732199

Correo: willher13@gmail.com

5068



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4º / TELEFONO: 2820061
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

BOGOTÁ D.C., 27 de mayo de 2022
OFICIO No. 0639

Señor
BANCO ITAU CORBANCA COLOMBA S.A.
Ciudad

URGENTE

REFERENCIA : REQUERIMIENTO DE DOCUMENTAL y/o INFORMACION PARA AUDIENCIA

REF: DECLARATIVO No.11001-31-03-008-2019-00585-00
DE: INVERSIONES PUERTO Y PUERTO E HIJOS S. EN C., hoy INVERSIONES PUERTO PUERTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 08300134903
CONTRA : GLOBALDIESEL S. EN C. NIT 8301024288
JSQ OBRAS Y SERVICIOS S.A.S NIT 9007579434

De manera atenta me dirijo a usted, que en audiencia del 13 de octubre de 2021 y autos del 09 de marzo de 2022 y 26 de abril de 2022 y su aclaratorio del 25 de mayo de 2022, se ordenó requerir a su entidad para que:

“allegue copia autentica de los cheques 000337, 000339 y 000340 girados contra la cuenta corriente No. 102-01571-6 y para que certifique el nombre y la identidad de la parte que los reclamó. “

El presente trámite está a cargo de la parte actora.

Lo anterior se requiere con suma urgencia, para que haga parte de la presente actuación. **Se deberá allegar la documental y/o información objeto de requerimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a al recibo de la presente comunicación.**

Para tal fin se remite en anexo la providencia 09 de marzo de 2022 y 25 de mayo de 2022. Obran 3 folios.

Procédase de conformidad

Cordialmente,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA

Recabo Oficio
W. David
01/Jun/2022
William David
Hernandez
cc 1015394722

507.
879



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4° / TELEFONO: 2820061
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

BOGOTÁ D.C., 27 de mayo de 2022
OFICIO No. 0640

Señor
BANCOLOMBIA
Ciudad

URGENTE

REFERENCIA : REQUERIMIENTO DE DOCUMENTAL y/o INFORMACION PARA AUDIENCIA

REF: DECLARATIVO No.11001-31-03-008-2019-00585-00
DE: INVERSIONES PUERTO Y PUERTO E HIJOS S. EN C., hoy INVERSIONES PUERTO PUERTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 08300134903
CONTRA : GLOBALDIESEL S. EN C. NIT 8301024288
JSQ OBRAS Y SERVICIOS S.A.S NIT 9007579434

De manera atenta me dirijo a usted, que en audiencia del 13 de octubre de 2021 y autos del 09 de marzo de 2022 y 26 de abril de 2022, se ordenó requerir a su entidad para que:

“certifique el nombre de la persona titular de las cuentas 131142469223 y 13107547068, así como el nombre e identidad de la persona que cobró o consignó ante dicha entidad financiera los cheques relacionados en el numeral anterior.. Esto es los cheques 000337, 000339 y 000340.

El presente trámite está a cargo de la parte actora.

Lo anterior se requiere con suma urgencia, para que haga parte de la presente actuación. Se **deberá allegar la documental y/o información objeto de requerimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación.**

Para tal fin se remite en anexo la providencia 09 de marzo de 2022 y 25 de mayo de 2022. Obran ____ folios.

Procédase de conformidad

Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA

LMPR

Handwritten notes:
+ bogotab no
retira dice
que pide
actuación
auto

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1-SE SUSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2-NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3-LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4-VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPUSICION
- ☐ 5-VENCió EL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6-VENCió EL TÉRMINO PROHIBITORIO
- ☐ 7 EL TÉRMINO DE EMPLEZAMIENTO VENCió, EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECió PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8-DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9-SE PRESENTó LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☒ 10-SE RECIBIó CUMPLIMIENTO

BOGOTÁ, D.C.

3 JUN 2022



RESPUESTA A REF: DECLARATIVO N° 11001-31-03-008-2019-00585-00(mne)

Servicio al Cliente Banca Personal <servicioalcliente@itau.co>

Vie 3/06/2022 9:49 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(es)

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO

Sandra Marlen Rincón Caro

Secretaria

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Radicado **PQR-22-0323111** Itaú

OFICIO 0639

REF: DECLARATIVO N° 11001-31-03-008-2019-00585-00

REF: DECLARATIVO No.11001-31-03-008-2019-00585-00
DE: INVERSIONES PUERTO Y PUERTO E HIJOS S. EN C., hoy INVERSIONES PUERTO PUERTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 08300134903
CONTRA : GLOBALDIESEL S. EN C. NIT 8301024288
JSQ OBRAS Y SERVICIOS S.A.S NIT 9007579434

Atendiendo su solicitud adjuntamos respuesta de la referencia.

Agradecemos la atención prestada y le reiteramos nuestra disposición para atender futuros requerimientos.

Cordialmente,

Servicio al cliente

servicioalcliente@itau.co

Itaú

Cra 69 No. 98 a 11

Bogotá: (1)3394803
Cali: (2)4854103
Medellín: (4)6041803
Barranquilla: (5)3851803
Bucaramanga: (4)6971803



Bogotá, 03 de junio de 2022

Señor(es)
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO
Sandra Marlen Rincón Caro
Secretaria
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.
Radicado **PQR-22-0323111** Itaú

OFICIO 0639
REF: DECLARATIVO N° 11001-31-03-008-2019-00585-00

REF: DECLARATIVO No.11001-31-03-008-2019-00585-00
DE: INVERSIONES PUERTO Y PUERTO E HIJOS S. EN C., hoy INVERSIONES PUERTO PUERTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 08300134903
CONTRA : GLOBALDIESEL S. EN C. NIT 8301024288
JSQ OBRAS Y SERVICIOS S.A.S NIT 9007579434

En atención al oficio citado en la referencia, adjuntamos copia de los cheques N° 337; 339; 340 girados contra la cuenta corriente 102-01571-6, a nombre de INVERSIONES PUERTO PUERTO E HIJOS S Nit 8300134903.

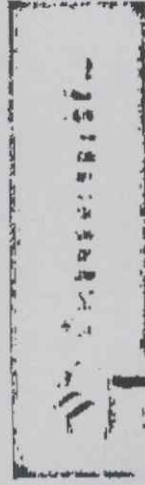
Cualquier información adicional puede solicitarla a través de los correos radicacion.area.central@itau.co y servicioalcliente@itau.co

La información suministrada se encuentra cubierta por la reserva bancaria y sólo puede ser utilizada para los fines que fue solicitada.

Cordialmente,


Itaú Corpbanca Colombia S. A.
Servicio al Cliente
Achl

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818 Bucaramanga 6971818
Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633 www.itau.co
José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo – Suplente, Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua. detensoriaitau@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.



102-01571-6

CHEQUE No.

0093337

06

TRECE

AÑO

MES

DÍA

OGA A 102

2 01 0

0 2 1

9

\$ 100.000.000,00 *****

CHEQUEA: GLOBALDIESEL *****

UNIDAD: CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE *****

BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. PUERTO
INVERSIONES PUEBLO

PESOS

www.santander.com.co

E HIJOS S. de C

FIRMA



11:0001=00061:

102015716#000337

ESPACIO PARA USO DEL TENEDOR

BANCOLOMIA	
FIRMA	Bogota - Of. 131 Avenida Sexta Bogota
CERTIFICASE CONSIGNACION DE	
C.C.	ESTE CHEQUE EN LA CUENTA DEL
PRIMER BENEFICIARIO	
FIRMA	Firma Autorizada
Cajero N° 007	

C.C.

ANOTE EL NUMERO DE CUENTA SI VA A CONSIGNAR

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Global Diesel
NIT 830 102 428 8
Cta Cte 13114246923
3608573

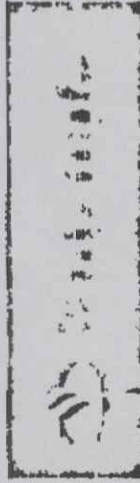
ESPACIO PARA USO DEL BANCO

GLOBAL DIESEL

GERENCIA

INVERSIONES PUERTO
LIBRE S.A.S.

EVANTAMOS SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO.*****



102-01571-6

PAGADO EL IMPUESTO DE MORE

BOLETA 102

PAGUESE A: GLOBALDIESEL S EN C*****

LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE *****

AÑO MES DIA

2010 03 05

\$100.000.000,00*****

CHEQUE N°

000339

TRESCIENTOS MIL

06

BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 000339
INVERSIONES PUERTO RICO

PESOS

www.santander.com.co

E HIJOS S en C

FIRMA



01# 1:0001-00061:

102015716-000339

ESPACIO PARA USO DEL TENEDOR

FIRMA

C.C.

FIRMA

C.C.

ANOTE EL NUMERO DE CUENTA SI VA A CONSIGNAR

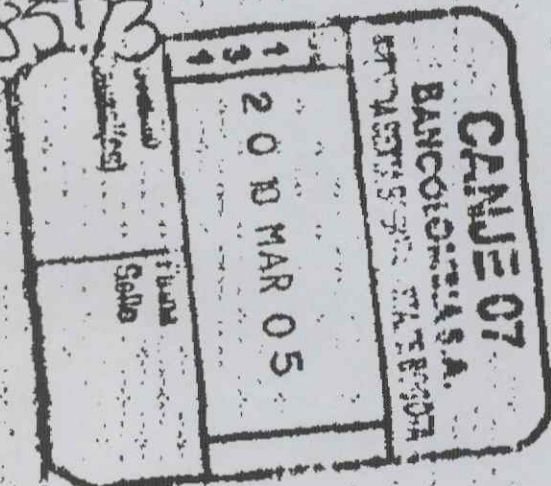
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

GLOBATEL S en C

Nit 830 102 428-8

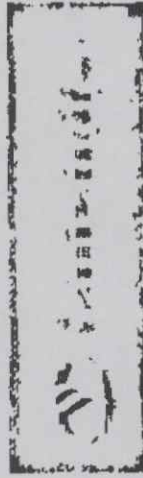
Juan Carlos Gomez
CC 79 334 719 B91a
Cta de 13 107 547 068
3608573

ESPACIO PARA USO DEL BANCO



3608573

GLOBATEL



102-01571-6

CHEQUE No.

000349

06

RESERVADO

AÑO MES DÍA

BOLETA 102

2010 03 05 \$ 100.000.000,00 *****

CONGUESEA: GLOBALDIESEL S EN C *****

LA SUMA DE: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE *****

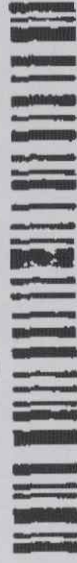
BANCO SANTANDER COLOMBIA
INVERSIONES PUERTO RICO

PESOS

www.santander.com.co

E HIJOS S

FIRMA



011 10001000610 102015716000340

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

ESPACIO PARA USO DEL TENEDOR

FIRMA

C.C.

FIRMA

C.C.

ANOTE EL NUMERO DE CUENTA SI VA A CONSIGNAR

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

GLORIA DIESEL

3608573
GERENCIA

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

CANJE	
BANCO DIESEL	
20 10 MAR 2005	
Devolucion (cancelar)	Firma Cajero

3608573
Cta. de 13107547068
Cta. 39334719 Bq19
Juan Carlos Gomez

GLORIA S en C
Nit 830702428-8

AL DESPACHAR EL SI MUESTRAS DEMANDANDO QUE

☐ 1. EN TIEMPO ALLEGUÉ A LOS

☐ 2. NO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA RECURTORIA

☐ 4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPUSIÓN

☐ 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE

☐ 6. VENCIO EL TÉRMINO PRONUNCIACIÓN EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL(LOS) EMPLAZADO(A)

☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☒ 10. OTRO Memoria = 3 JUN 2022

BOGOTÁ, D.C. _____

U2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-31-03-003-2019-00585-00

De la respuesta emitida por ITAU acompañada de la copia de los cheques solicitados como prueba, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para los fines a que hubiere lugar.

De la respuesta emitida por BANCO DE BOGOTÁ, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para los fines a que hubiere lugar.

De acuerdo con la respuesta emitida por BANCOLOMBIA S.A. a folio 882, y por ser procedente la solicitud de la parte demandante (folio 876) oficiase a dicha entidad, precisando las fechas mencionadas en el petitorio aludido, y en los términos allí impetrados.

Notifíquese

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

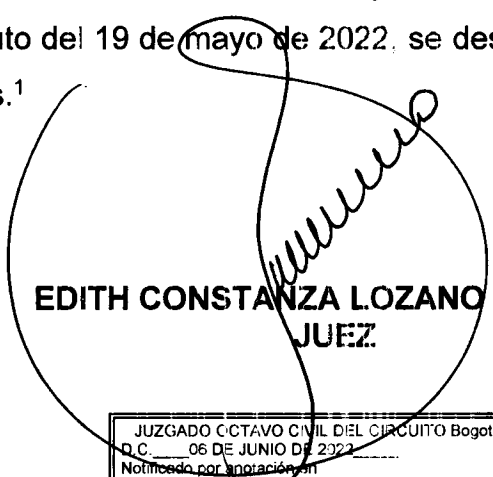
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha El Secretario SANDRA MARLEN RINCON CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente:11001-31-03-008-2019-00718-00

Teniendo en cuenta la anterior manifestación por parte del curador designado dentro del asunto, se releva, y en su reemplazo, en los términos dispuestos en auto del 19 de mayo de 2022, se designa a la Dra. Blanca Liliana Poveda Cabezas.¹

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá,
D.C. 06 DE JUNIO DE 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. 03 de esta misma fecha

El Secretario,

SANDRA MARLENE RINCÓN CARO

¹ 2015-00636

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-31-03-008-2019-00758-00

Apruébese la anterior liquidación de costas, en la suma de \$12.900.000.00 m/cte, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

Pese a que la liquidación del crédito allegada no fue objetada dentro del término legal del traslado, ajústese por la parte demandante al mandamiento de pago librado dentro del asunto, toda vez que los valores incluidos por concepto de capital no coinciden con el mandamiento del 21 de junio 2021, y como se observan abonos, éstos impútese en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

Por secretaría remítase el proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su cargo, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARLEN RINCON CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

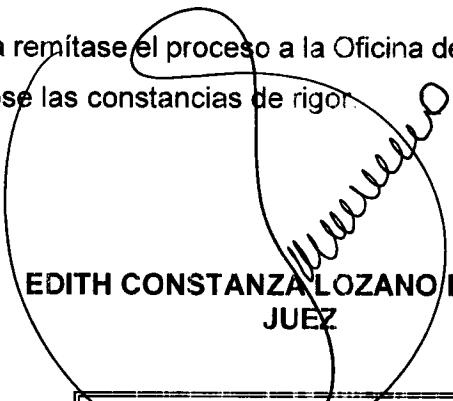
Expediente: 11001-31-03-008-2020-00018-00

Apruébese la anterior liquidación de costas, en la suma de \$8.649.500.00 m/cte, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

Apruébese la anterior liquidación del crédito en la suma de \$343.345.254.00 m/cte realizada al 31 de mayo de 2022, por no haber sido objetada dentro del término de traslado, y ajustarse al mandamiento de pago proferido dentro del asunto, así como a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

Por secretaría remítase el proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su cargo, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 06 DE JUNIO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha El Secretario, SANDRA MARLEN RINCON CARO
--

184

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente:11001-31-03-008-2020-00130-00

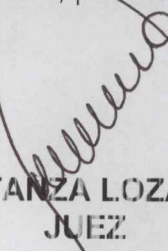
Reconózcase como cesionaria del crédito ejecutado dentro del asunto a la sociedad REFINANCIA S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 1959 del Código Civil, y por ende como demandante.

Notifíquese al demandado, por estado, para cumplir la previsión del artículo 1960 ibídem.

Téngase en cuenta la ratificación del poder a favor del Dr. Eduardo García Chacón.

Por secretaría de forma inmediata remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá,
D.C. 06 DE JUNIO DE 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. 83 de esta misma fecha

El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCON CARO